



0465 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 25 JUN 2013

Vistos, el Expediente N° 16963-2013 y el Informe N° 404-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de agosto de 2012, la señora Alcira Betty Melgarejo Vergara solicitó a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el pago de la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 06025-2012-DRELM de fecha 30 de noviembre de 2012, la Dirección de Educación de Lima Metropolitana declaró improcedente la solicitud de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, pronunciándose la referida resolución sobre una pretensión distinta a la solicitada;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Directoral Regional N° 06025-2012-DRELM fue notificada el 10 de diciembre de 2012, por lo que el recurso de apelación presentado el 28 de diciembre 2012, ha sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la recurrente manifiesta en su recurso de apelación que la Resolución Directoral Regional N° 06025-2012-DRELM es nula por que le ocasiona un agravio económico;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la referida Ley;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley N° 27444, "el contenido del acto administrativo debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas por los administrados; y conforme al numeral 6.1 del artículo 6 de la referida Ley, la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico";

Que, conforme a los incisos 2 y 4 del artículo 3 de la Ley N° 27444, el contenido y la motivación son requisitos de validez del acto administrativo; y de acuerdo con el inciso 2 del artículo 10 de la referida Ley, el defecto o la omisión de dichos requisitos son vicios que causan la nulidad del acto administrativo de pleno derecho;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 27444, establece que la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros; en cuyo caso operará a futuro;



Que, asimismo, cabe señalar que mediante la Resolución de Secretaría General N° 0184-2013-ED de fecha 13 de marzo de 2013, se resolvió el recurso de apelación presentado por la recurrente, respecto a su solicitud de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, en virtud a lo antes expuesto, se advierte que la solicitud de la recurrente consiste en el reconocimiento del pago de una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5%; sin embargo, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana emitió pronunciamiento respecto a la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, no guardando relación entre la petición de la recurrente y lo resuelto por la referida Dirección Regional, por lo que la resolución impugnada habría incurrido en una causal de nulidad dispuesta en el inciso 2 del artículo 10 de la Ley N° 27444;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR fundado el recurso de apelación interpuesto por la señora ALCIRA BETTY MELGAREJO VERGARA contra la Resolución Directoral Regional N° 06025-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; y en consecuencia **NULA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que todo lo actuado se retrotraiga hasta la emisión de una nueva Resolución Directoral Regional, por parte de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Artículo 3.- DISPONER que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana realice las acciones pertinentes para el deslinde y determinación de responsabilidades, en virtud a la nulidad declarada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEÓN CHEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación

